

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO GUILLERMO PATRÓN CÓDIGO DANE 270215001269 NIT. 892201270 - 1 Corozal - Sucre</p> <p><i>"Con aprobación oficial según Resolución # 3608 de Octubre 27 del 1999, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica Agropecuaria (Jornada Matinal)"</i></p>	
---	---	---

CONTRATO COMPRA VENTA

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO GUILLERMO PATRON
NIT	892201270
CONTRATISTA	FUNDACION BENEFICIOS INTEGRALES
NIT	901914231
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMETOS DE PAPELERIA ,UTILES ESCOLARES Y MATERIAL DIDACTICO
FECHA INICIO	02 JUNIO DE 2026
FECHA TERMINACION	04 JUNIO DE 2026
VIGENCIA	3 DIAS HABLES
DISPONIBILIDAD	08 con fecha 25 MAYO DE 2026
COMPROMISO	08 con fecha 02 JUNIO DE 2026
VALOR	\$2.858.689

Entre los suscritos a saber LEVIS YARIMA CABRALES VILLALBA , identificado(a) con cedula de ciudadanía No 64.749.775 mayor de edad, representante legal del INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO GUILLERMO PATRON, del municipio de COROZAL – SUCRE, con Nit. 892201270 Domiciliada en el municipio Corozal corregimiento las llanadas - sucre, quien en adelante se llamará CONTRATANTE. Facultado para contratar de conformidad con el decreto 4791 de 2002, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de Contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: FUNDACION BENEFICIOS INTEGRALES , Representante legal MARIA CAMILA SIERRA RODRIGUEZ cc:1.005.576.523 y quien para efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley." El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, Ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto "ley "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA ,UTILES ESCOLARES Y MATERIAL DIDACTICO detallado Así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO GUILLERMO PATRÓN
CÓDIGO DANE 270215001269
NIT. 892201270 - 1
Corozal - Sucre



"Con aprobación oficial según Resolución # 3608 de Octubre 27 del 1999, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica Agropecuaria (Jornada Matinal)"

DESCRIPCION	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Bolígrafos negros x12	6	\$419	\$15.080
Bolígrafo rojo x 12	36	\$5.586	\$33.515
Borrador tablero acrílico	36	\$.1371	\$49.352
Cartón paja 1/8	30	\$437	\$13.103
Cartulina bristol amarilla	30	\$738	\$11.067
Cartulina bristol azul	15	\$715	\$10.728
Cartulina bristol blanco	60	\$708	\$42.483
Cartulina bristol rosado	15	\$738	\$11.067
Cartulina bristol verde	15	\$715	\$10.728
Cartulina plana amarilla	5	\$743	\$3.715
Cartulina plana fucsia	5	\$743	\$3.715
Cartulina plana naranja	5	\$708	\$3.540
Cartulina plana roja	5	\$743	\$3.715
Cartulina plana azul claro	5	\$743	\$3.715
Cartulina plana rosado pastel	5	\$743	\$3.715
Cartulina plana verde agua	5	\$708	\$3.540
Cartulina verde oscuro	5	\$743	\$3.715
Cinta empaque transparente	6	\$10.148	\$60.890
Cinta enmascarar	3	\$2.275	\$6.826
Corrector líquido lapiz 7ml	3	\$807	\$2.420
Cuaderno argollado 1 materia	32	\$4.165	\$133.280
Folder horizontal	84	\$463	\$38.884
Gancho legajador plástico x 20	5	\$2.142	\$10.710
Marcador borrable recargable azul	36	\$2.306	\$83.024
Marcador borrable recargable negro	36	\$2.306	\$83.024
Marcador borrable recargable rojo	36	\$2.306	\$83.024
Marcador permanente azul	15	\$1.466	\$21.991
Marcador permanente rojo	15	\$1.336	\$20.046



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO GUILLERMO PATRÓN
CÓDIGO DANE 270215001269
NIT. 892201270 - 1
Corozal - Sucre



"Con aprobación oficial según Resolución # 3608 de Octubre 27 del 1999, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica Agropecuaria (Jornada Matinal)"

Marcador permanente verde	15	\$1.336	\$20.046
Papel kraf 18" x 60	3	\$68.394	\$205.182
Resaltador doricolor amarillo	10	\$1.069	\$10.686
Resaltador doricolor azul	10	\$1.069	\$10.686
Resaltador doricolor fucsia	10	\$1.069	\$10.686
Resaltador doricolor naranja	6	\$1.609	\$6.412
Tinta para marcador borrable recargable negro	36	\$10.115	\$364.140
Tinta para marcador borrable recargable rojo	3	\$10,115	\$364.140
Resma carta	70	\$10.541	\$737.870
Globo terráqueo #25	3	\$62.244	\$186.732
Sobre manila carta oficio	1	\$10.696	\$10.696
Sobre manila oficio x100	1	\$13.385	\$13.385
		SUBTOTAL	\$2.311.540
		IVA	\$413.869
		TOTAL	\$2.858.689

CLÁUSULA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

1) El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto del contrato en las fechas indicadas por la institución. En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato.

1. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de **\$ 2.858.689 M/CTE.**, los cuales se cancelará al **CONTRATISTA** pagos parciales dependiendo la necesidad, según la ejecución del contrato y el recibido a satisfacción por parte del rector

LA INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre LA INSTITUCION EDUCATIVA a través del rector y el **CONTRATISTA**. Se estima en 3 días hábiles, no obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO GUILLERMO PATRÓN
CÓDIGO DANE 270215001269
NIT. 892201270 - 1
Corozal - Sucre



"Con aprobación oficial según Resolución # 3608 de Octubre 27 del 1999, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica Agropecuaria (Jornada Matinal)"

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

Por el Rector de la institución.

PARAGRAFO. El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún Caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCION EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales:

a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Corozal

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato municipio de Corozal el día 02 JUNIO DE 2026

Firma de Contratante:

Firma de Contratista

LEVIS YARIMA CABRALES VILLALBA
RECTOR
C. C.64.749.775

ORIGINAL FIRMADO
MARIA CAMILA SIERRA RODRIGUEZ
R, LEGAL
CC: 1.005.576.523